



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 174/2011.-

ZAPALLAR, 12 de Enero de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Héctor Manuel Fernández Tapia, de fecha 12 de Enero de 2011.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **HECTOR MANUEL FERNANDEZ TAPIA**. Cédula Nacional de Identidad N° _____ para realizar la prestación de "**Cuidado y mantencion del Canil Municipal**".
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ **222.222.-** (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia
- 3° El presente Contrato rige desde el **12 de Enero de 2011** hasta el **30 de Junio de 2011**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado al presente servicio en el momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.
- 4° En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen con pleno vigor todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° **215.21.04.004.002.003: Otros Servicios Comunitarios**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS /Contrato 174.2011 Héctor Fernández Tapia

DISTRIBUCION:

1. Administración y Finanzas.
2. Interesado.
3. Recursos Humanos.
4. Archivo: Secretaría Municipal.
5. Oficina de Transparencia.
6. Depto. de Control.

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC/ JUR / ffd.-